

**E.S.E. COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 1 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO:	58-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. COROMORO
NIT:	804008515-4
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA CJR UNIVERSAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.924.321-1
REPRESENTANTE LEGAL	GISELL ROXANA RAMIREZ DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.095.804.414 de Floridablanca
OBJETO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL DE COROMORO, SANTANDER.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$29,736,017.50).
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: La Empresa Social del Estado de **COROMORO** con Nit 804008515-4, domiciliado en la carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander, representado legalmente por la Gerente Dra. **CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ**, mayor de edad domiciliado en Coromoro (S), identificada con Cédula de Ciudadanía 37.706.003 expedida en Charalá - Santander, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrada mediante el Decreto No. 016 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, documentos emanados por la Alcaldía Municipal de Coromoro (S), y autorizada para efectuar convenios, contratos con las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con personas naturales, jurídicas y en general, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, vigencia fiscal 2026, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **GISELL ROXANA RAMIREZ DUARTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.804.414 expedida en Floridablanca, obrando en representación legal de **COMERCIALIZADORA CJR UNIVERSAL S.A.S.** identificada con NIT 900.924.321-1, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades a la Gerente para celebrar contratos de bienes y servicios, y adoptó el Manual de Contratación mediante Acuerdo, el cual rige la actividad contractual de la entidad. 2. Que con base en la ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado,

**E.S.E COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 2 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública 4. Que la Empresa Social del Estado Coromoro posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo 5. Que dicho contrato está amparado por **CDP No. 26-04017, de fecha 17 abril de 2026 y RP No. 26-04030 de 21 abril 2026** anexos a este contrato y al rubro presupuestal N° 2.3.2.01.01.003.06.01 aparatos médicos y quirúrgicos aparatos ortésicos y protésicos. 6. Que, de conformidad con los documentos aportados por el CONTRATISTA, incluyendo los certificados de existencia y representación legal, así como la experiencia acreditada, se verifica que cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7. Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia acreditadas, y con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. - EI CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a la **COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL DE COROMORO, SANTANDER.**, de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el presente contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camilla de emergencia para ambulancia mecánica con sistema de anclaje,confortable para el usuario,espaldar ajustable en altura y maxima seguridad,resistente, antiséptico, facil para la esterilizacion.	Unidad	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2	Monitor de signos vitales CMSS100+ con pantalla táctil LCD de 8", monitoreo de presión arterial, SpO2 y temperatura por infrarrojo; incluye sensor de SpO2 para adultos (1 unidad), sensor de temperatura por infrarrojo (1 unidad), brazalete NIBP para	Unidad	2	\$2.975.000	\$11.900.000



E.S.E COROMORO

Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 3 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
--------------	-------------------	-----------------------	---------------------------------------

CONTRATO

	adultos (1 unidad), tubo de extensión NIBP (1 unidad), manual de usuario y cable de alimentación.				
3	centrifuga digital 24 tubos zenith lab 24 t lc-04s control de velocidad digital hasta 4000 rpm (500 en 500) rcf max.: 2325 x g rotor angular para 24 tubos 15 ml pantalla led controlada por microcomputador portatubos en plástico resistente control de tiempo digital de 0 a 99 minutos control de autobalance equipada con motor de escobillas puerta mecánica con switch de seguridad fácil manejo y programación interior en acero inoxidable dimensiones (mm): 390x320x300 - peso: 12 kilos registro Invima	Unidad	1	\$8.088.250	\$8.088.250
	SUBTOTAL				\$24.988.250
	IVA (19%)				\$4.747.767,50
	TOTAL CONTRATO				\$29.736.017,50

PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones técnicas serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato y constituirán soporte para el seguimiento, control y trámite de los pagos.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$29,736,017.50)**, el cual será cancelado mediante un (01) único pago, una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta: a) Que conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y condiciones requeridas para ejecutar el objeto



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 4 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

contractual. b) Que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato. c) Que conoce y acepta las condiciones establecidas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte del presente contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con la E.S.E. Coromoro – Santander. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes contratados y de formular al CONTRATISTA las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, tendrá las siguientes obligaciones: 1.Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. 4.Destinar dentro de la vigencia fiscal correspondiente los recursos necesarios para el pago del contrato. 5.Prestar la colaboración necesaria para que el CONTRATISTA pueda cumplir adecuadamente con el objeto contractual. 6.Supervisar la ejecución técnica y administrativa del presente contrato, para lo cual designará un supervisor. 7.Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 8.Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E COROMORO a: 1.Ejecutar el objeto contractual consistente en la compraventa de equipos biomédicos y dotación hospitalaria para la E.S.E. Hospital de Coromoro, Santander, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 2.Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por la E.S.E., garantizando que correspondan a las características técnicas exigidas. 3.Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y cumplan con la normatividad vigente aplicable a dispositivos médicos, incluyendo el respectivo registro sanitario INVIMA cuando aplique. 4.Embalar, transportar y entregar los bienes en condiciones adecuadas que aseguren su protección, evitando daños o deterioro durante el traslado. 5.Entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y calidad; en caso de presentarse defectos, deberá reemplazarlos por otros de iguales o mejores características, sin costo adicional para la entidad. 6.Asumir los costos de transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos, cuando se requiera. 7.Brindar la garantía comercial de los equipos suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas, asegurando su correcto funcionamiento durante el término de la misma. 8.Entregar, junto con los equipos, los manuales de usuario, fichas técnicas y demás documentación necesaria para su adecuada operación. 9.Capacitar al personal designado por la E.S.E., cuando se requiera, en el manejo básico de los equipos suministrados. 10.Presentar la factura correspondiente, detallando claramente los bienes entregados, cantidades, valores unitarios y valor total. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1. Cumplir con

**E.S.E COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 5 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad. 2. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato. 3. Cumplir con las normas legales, técnicas y reglamentarias aplicables al objeto contractual. 4. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, salvo pacto en contrario. 5. Permitir la supervisión por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. 6. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 7. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad. 8. Obrar con buena fe y diligencia en la ejecución del contrato. 9. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su valor y la forma de pago pactada, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER considera que no se requiere la constitución de garantía única, de conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume la E.S.E. COROMORO – SANTANDER en virtud del presente contrato se encuentran respaldados con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01 aparatos médicos y quirúrgicos aparatos ortésicos y protésicos, del presupuesto general de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04017, de fecha 17 abril de 2026, expedido por la dependencia competente, como consta en los documentos adjuntos. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato corresponde a una compraventa de bienes, por lo cual no genera relación laboral, subordinación ni vínculo distinto al estrictamente contractual entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER. En caso de autorizarse la cesión, esta deberá constar por escrito y cumplir con los requisitos legales y contractuales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que formule una de las partes relacionado con la ejecución del presente contrato deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al hecho que lo origine. La parte requerida deberá pronunciarse dentro del mismo término, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar y de las demás acciones legales que pueda ejercer la entidad. El valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser exigido directamente por la entidad, sin que su pago exima al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1).** Por vencimiento del plazo pactado. **2).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida la ejecución del contrato.

Carrera 6 N° 3 – 10 Teléfonos: 311 5136722 – 310 2494408

Correo Electrónico: hcoromoro@yahoo.es

Coromoro – Santander



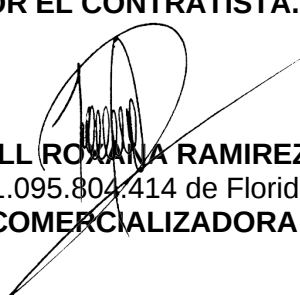
Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 6 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

5) Por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato se procurarán resolver de común acuerdo entre las partes. En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Administrativo de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, o por quien haga sus veces o sea designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes para efectos del pago. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta que se suscribirá para tal efecto, en la cual se dejará constancia del estado final de ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y de los pagos realizados. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá proceder a su liquidación unilateral conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **3.** Registro Presupuestal (RP). **4.** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** Hoja de vida y documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **6.** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del CONTRATISTA. **7.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, de conformidad con la normatividad vigente. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada y quedarán perfeccionadas con la suscripción del documento correspondiente y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. En todo caso, dichas modificaciones no podrán alterar el objeto contractual ni la destinación de los recursos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. COROMORO – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere con ocasión de daños o perjuicios causados a terceros en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio por parte de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES APLICABLES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Coromoro (Santander). El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, sus normas complementarias y por la normatividad civil y comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, avisos, solicitudes y notificaciones que se deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean remitidas o entregadas a las direcciones físicas o correos electrónicos suministrados por las

**E.S.E. COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 7 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

partes en el presente contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte. En constancia se firma en el municipio de Coromoro (Santander), a los Veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares del mismo tenor, por las partes que en él intervinieron.

POR LA E.S.E.
CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ
Gerente**POR EL CONTRATISTA.**
GISSELL ROXANA RAMIREZ DUARTE
C.C. 1.095.804.414 de Floridablanca
R.L. COMERCIALIZADORA CJR UNIVERSAL

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Claudia Nayibe Cáceres Báez	Gerente	Técnicos	